

Oficio Nro. DPE-DPE-2021-0056

Quito, D.M., 19 de noviembre de 2021

Asunto: Respuesta a Memorando DPE-CGAJ-2021-0318-M

Señor Abogado
Daniel Eduardo Gallegos Herrera
En su Despacho

De mi consideración:

En referencia al oficio No. CC-STJ-2021-236 de fecha 04 de noviembre de 2021, suscrito por el Secretario Técnico Jurisdiccional de la Corte Constitucional, mediante el cual solicita:

- 1.- Información sobre el acompañamiento realizado en la elaboración del “Protocolo de Actuación para el Control Fronterizo Norte y Sur, entre la Subsecretaría de Migración del Ministerio de Gobierno y la Policía Nacional”;
- 2.- Información sobre el grado de participación en la elaboración y capacitación del “Plan de Formación Continua en Movilidad Humana en cumplimiento a las sentencias No. 897-11-JP/20 y No. 639-19-JP/20 y acumulados” a los jueces y juezas de garantías jurisdiccionales de judicaturas en cantones y provincias de frontera y otras ciudades donde existe alta concentración de personas migrantes.

En tal virtud sírvase encontrar a continuación la información de las actividades y gestiones realizadas para apoyar al cumplimiento a las sentencias No. 897-11-JP/20 y No. 639-19-JP/20 y acumulados:

1.- Acompañamiento realizado en la elaboración del “Protocolo de Actuación para el Control Fronterizo Norte y Sur, entre la Subsecretaría de Migración del Ministerio de Gobierno y la Policía Nacional”

Con fecha 21 de octubre de 2020 dentro del caso No. 639-19-JP y acumulado sobre expulsiones colectivas de migrantes, el pleno de la Corte Constitucional del Ecuador en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales resolvió: (...) **3.** Disponer que la Policía Nacional, con el acompañamiento de la Defensoría del Pueblo, en el término de 6 meses desde la notificación de la presente sentencia, elabore protocolos de control migratorio aplicables a los puestos de control fronterizo tanto en el norte como en el sur, conforme lo dispuesto por la Constitución, los instrumentos internacionales y los precedentes constitucionales emitidos por la Corte Constitucional. La Policía Nacional deberá, dentro del término de 60 días, remitir a la Corte Constitucional el plan de elaboración de los protocolos. Además, se dispone que, en el término de 6 meses desde la notificación de la presente sentencia, realice capacitaciones de dichos protocolos al personal administrativo y policial encargado del control migratorio en los puestos fronterizos, así como en otras ciudades en las que se considere necesario. Informar a la

Oficio Nro. DPE-DPE-2021-0056

Quito, D.M., 19 de noviembre de 2021

Corte en un plazo de 6 meses sobre su cumplimiento.

A este respecto el acompañamiento brindado por la Defensoría del Pueblo del Ecuador a la Policía Nacional se desarrolló de la siguiente forma:

- Mediante Oficio No. MDG-2021-0435-OF de fecha 2 de marzo de 2021, el Ministro de Gobierno Patricio Pazmiño solicitó al ex Defensor del Pueblo Freddy Carrión, delegue a una persona para el acompañamiento en la elaboración del Protocolo de la Actuación para el Control Migratorio Fronterizo Norte y Sur, y a la vez convocó a una reunión para el 11 de marzo de 2021. Solicitud que fue respondida por parte del Director Nacional del Mecanismo para la Promoción y Protección de las Personas en Situación de Movilidad Humana de la Defensoría del Pueblo, mediante Memorando No. DPE-DNMPPPMH-2021-0045-M de fecha 11 de marzo de 2021, delegando a un representante.

- El 11 de marzo de 2021 se llevó a cabo una reunión presencial en el Ministerio de Gobierno, a la que asistieron funcionarios representantes de la Policía Nacional, Policía de Migración, Ministerio de Gobierno y Defensoría del Pueblo, donde el Director Jurídico de la Policía Nacional expuso el primer borrador del Protocolo. Posteriormente con fecha 12 de marzo del año en curso, por medio de correo electrónico dirigido desde el despacho del Ministro de Gobierno, se remitió a conocimiento de la Dirección Nacional del Mecanismo para la Promoción y Protección de las Personas en Situación de Movilidad Humana de la Defensoría del Pueblo, el borrador del documento denominado “Protocolo de actuación para el control migratorio fronterizo norte y sur, entre la subsecretaría de migración del Ministerio de Gobierno y la Policía Nacional”, para la revisión técnica.

- La Defensoría del Pueblo mediante Oficio Nro. DPE-DDP-2021-0181-O de fecha 24 de marzo de 2021 remitió un informe de análisis normativo con observaciones y contribuciones al documento antes referido, el que fue analizado de manera conjunta entre la Dirección Nacional de Análisis Normativo e Incidencia en Política Pública y Dirección Nacional del Mecanismo para la Promoción y Protección de las Personas en Situación de Movilidad Humana de la Defensoría del Pueblo. Documento que se adjunta en Anexo 1.

-Se ha verificado en la plataforma virtual del Registro Oficial, en la que se observa que en el Registro Oficial No. 480 del 24 de junio de 2021, se encuentra publicado el Acuerdo Ministerial Nro. 0013-2021, donde consta publicado el “Protocolo de actuación para el control fronterizo norte y sur entre la subsecretaría de Migración del Ministerio de Gobierno y la Policía Nacional”.

2.- Información sobre el grado de participación en la elaboración y capacitación del “Plan de Formación Continua en Movilidad Humana en cumplimiento a las sentencias No. 897-11-JP/20 y No. 639-19-JP/20 y acumulados” a los jueces y juezas de garantías jurisdiccionales de judicaturas en cantones y provincias de frontera y otras ciudades donde existe alta concentración de personas migrantes.

Oficio Nro. DPE-DPE-2021-0056

Quito, D.M., 19 de noviembre de 2021

Dentro de la sentencia ya referida del caso No. 639-19-JP y acumulado sobre expulsiones colectivas de migrantes, la Corte Constitucional del Ecuador, en lo pertinente a este punto, dispuso: **4.** Ordenar que el Consejo de la Judicatura, con el acompañamiento de la Escuela de la Función Judicial, realice capacitaciones a los jueces y juezas de garantías jurisdiccionales de judicaturas en cantones y provincias de frontera y otras ciudades donde existe alta concentración de personas migrantes, en coordinación con instituciones que promuevan derechos humanos, como la Defensoría del Pueblo, si lo considera necesario. El Consejo de la Judicatura deberá, dentro del término de 60 días, remitir a la Corte Constitucional el plan de elaboración de las capacitaciones. La capacitación tendrá al menos una duración de dos horas y deberá realizarse hasta seis meses después de haberse ejecutoriado esta sentencia”.

Así mismo en la sentencia No. 897-11-JP/20 de fecha 12 de agosto de 2020, dispuso: Párrafo 97. *b) Con el propósito de evitar que otras personas queden en indefensión en la tramitación de solicitudes de asilo, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana deberá llevar a cabo una capacitación (virtual o presencial) a todos las y los servidores de la Dirección de Protección Internacional sobre los derechos que les asisten a las personas en situación de movilidad humana; el debido proceso en el reconocimiento de la condición de refugiado; y, los estándares internacionales aplicables en relación al asilo, refugio y no devolución, de acuerdo a la presente sentencia y al instructivo referido en el literal anterior. Las capacitaciones serán coordinadas con la Defensoría del Pueblo y ACNUR.*

Párrafo 99. 3. ... el Consejo de la Judicatura, a través de la Escuela de la Función Judicial, realice hasta el tercer trimestre del año 2020 al menos una capacitación, presencial o virtual, en los términos del párrafo 97 (c). Para justificar el cumplimiento integral de la medida, el responsable de la Escuela de la Función Judicial o, en su defecto, el representante legal del Consejo de la Judicatura deberá remitir a esta Corte un plan de capacitación, dentro del término de 60 días siguientes a la notificación de la presente sentencia. Además, el responsable de la Escuela de la Función Judicial o, en su defecto, el representante legal del Consejo de la Judicatura, deberán justificar de manera documentada ante este Organismo, el cumplimiento de esta medida hasta el 31 de diciembre de 2020.

Respecto al acompañamiento brindado por la Defensoría del Pueblo del Ecuador al Consejo de la Judicatura según las disposiciones citadas, se informa que se realizaron las siguientes gestiones:

- Mediante oficio CJ-EFJ-2020-0591-OF de fecha 26 de noviembre de 2020, suscrita por el Dr. Pablo Sarzosa, Director de la Escuela de la Función Judicial, solicitó al Dr. Freddy Carrión, ex Defensor del Pueblo, la designación de un funcionario para una reunión de trabajo y coordinación conjunta para el desarrollo de acciones en

Oficio Nro. DPE-DPE-2021-0056

Quito, D.M., 19 de noviembre de 2021

cumplimiento a las referidas sentencias.

- En virtud de lo anotado representantes del Consejo de la Judicatura, Escuela de la Función Judicial, ACNUR y Defensoría del Pueblo se mantuvo periódicamente una serie de reuniones de planificación del proceso de enseñanza-aprendizaje. La gestión de la Defensoría del Pueblo fue determinante en el desarrollo de contenidos teóricos y metodología, adecuados a las necesidades educativas de jueces y juezas en virtud de las sentencias constitucionales 897-11-JP/20 y 639-19-JP/20 y acumulados. En razón del contexto de pandemia por el covid-19 y las condiciones de teletrabajo que las instituciones públicas han debido acatar, las reuniones referidas se realizaron de manera virtual a través de la plataforma Zoom o TEAMS en las siguientes fechas:

Número	Fecha	Participantes
1	30/noviembre/ 2020	CJ / EFJ / DPE / ACNUR
2	04/diciembre/2020	CJ / EFJ / DPE / ACNUR
3	21/diciembre/2020	CJ / EFJ / DPE / ACNUR
4	11/enero/2021	CJ / EFJ / DPE / ACNUR
5	15 / enero /2021	CJ / EFJ / DPE / ACNUR
6	28 / enero/ 2021	CJ / EFJ / DPE / ACNUR
7	04 / febrero/ 2021	CJ / EFJ / DPE / ACNUR
8	24/ marzo /2021	CJ / EFJ / DPE / ACNUR
9	18 / mayo 2021	CJ / EFJ / DPE / ACNUR

- Cabe indicar que en el caso de la Defensoría del Pueblo han participado en las reuniones, la construcción de contenidos, aportes y diseño metodológico tanto la Dirección Nacional del Mecanismo para la Promoción y Protección de las Personas en Situación de Movilidad Humana, como la Dirección Nacional de Educación en Derechos Humanos y de la Naturaleza con base en la normativa nacional e internacional de Educación en Derechos Humanos.
- La Escuela de la Función Judicial dio a conocer a la Defensoría del Pueblo que mediante Oficio-CJ-EFJ-2020-0623-OF de fecha 30 de diciembre de 2020, se puso en conocimiento de la doctora Aida García, Secretaria General de la Corte Constitucional, el plan de capacitación, habiéndose remitido el informe de avances que contenía el plan de formación continua en Movilidad Humana en cumplimiento a las sentencias anotadas, así como el cronograma de actividades y contenidos preliminares de programa. Anexo 2
- A la vez es preciso señalar el Programa Educativo se lo planteó en cinco módulos en los que cada entidad tomó a cargo el desarrollo de los contenidos de la siguiente forma:

Oficio Nro. DPE-DPE-2021-0056

Quito, D.M., 19 de noviembre de 2021

Módulos	Contenido	Entidad responsable
1	<p>Módulo 1 Importancia de los derechos humanos:</p> <p>1.1 Introducción a los derechos humanos y fundamentación filosófica (iusnaturalismo, positivismo, teoría crítica de derechos humanos).</p> <p>1.2 Evolución de los derechos humanos.</p> <p>1.3 Características, fundamentos, función de los derechos humanos.</p> <p>1.4 Clasificación de derechos según la Constitución de 2008.</p> <p>1.5 Principales instrumentos internacionales de derechos humanos y sistemas de protección de derechos humanos.</p> <p>1.6 Obligaciones internacionales del Estado en materia de derechos humanos: respetar, proteger, garantizar y promover.</p> <p>1.7 Garantías constitucionales.</p>	DPE
2	<p>Módulo 2 Igualdad y no discriminación</p> <p>2.1 La igualdad como fundamento y principio de aplicación de los derechos humanos.</p> <p>2.2 La igualdad y no discriminación como derecho humano.</p> <p>2.3 El ciclo de la discriminación y cómo prevenirlo.</p> <p>2.4 Categorías sospechosas de la discriminación.</p> <p>2.5 Aplicación de enfoques de derechos humanos</p> <p>2.6 Aplicación del test de igualdad y no discriminación en los fallos o sentencias judiciales.</p>	DPE
3	<p>Módulo 3 Principios rectores y enfoques de la movilidad humana</p> <p>3.1 Qué es la movilidad humana y sus generalidades.</p> <p>3.2 Principio pro persona e interés superior del niño, niña y adolescente y su aplicación en la movilidad humana.</p> <p>3.3 El principio de igualdad y no discriminación en el enfoque de movilidad humana.</p> <p>3.4 El paradigma constitucional de la movilidad humana en el Ecuador.</p>	ACNUR

Oficio Nro. DPE-DPE-2021-0056

Quito, D.M., 19 de noviembre de 2021

4	<p>Módulo 4 Introducción a la Protección Internacional</p> <p>4.1 Marco Normativo</p> <p>4.1.1 Constitución de la República del Ecuador (Arts. 40, 41 y 392) y Ley Orgánica de Movilidad Humana.</p> <p>4.1.2 Convención de Ginebra sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951.</p> <p>4.1.3 Declaración de Cartagena de 1984.</p> <p>4.2 Sujetos de la protección internacional.</p> <p>4.3 Derechos y Principios rectores de la protección internacional.</p> <p>4.3.1 Acceso al territorio</p> <p>4.3.2 Acceso al asilo</p> <p>4.3.3 El principio de no devolución</p> <p>4.3.4 El principio de no sanción por entrada y permanencia irregular</p> <p>4.3.5 Principio de unidad familiar.</p> <p>4.3.6 Principio de ayuda administrativa.</p> <p>4.4 Perfiles y necesidades específicas de protección identificadas en el Ecuador.</p> <p>4.5 Procedimiento para el reconocimiento de la condición de refugiado y apátrida en Ecuador.</p> <p>4.6 Caso de estudio sobre consideraciones de protección internacional para personas refugiadas de mayor incidencia en la región.</p>	ACNUR
---	---	-------

5	<p>Rol de los jueces en la tutela de los derechos de las personas en situación de movilidad humana</p> <p>5.1 El rol de los jueces frente a las garantías jurisdiccionales: comprensión de su objeto, los derechos que tutelan, la materia impugnada y la pretensión.</p> <p>5.1.1 La medida cautelar como garantía preventiva.</p> <p>5.1.2 La acción de protección, la acción extraordinaria de protección y el hábeas corpus como garantías reparatorias.</p> <p>5.1.3 El hábeas data y la acción de acceso a la información pública como garantías de acceso.</p> <p>5.1.4 La acción por incumplimiento y la acción de incumplimiento como garantías de eficacia del derecho.</p> <p>5.2 La prueba en los procesos constitucionales.</p> <p>5.3 La reparación integral en las garantías jurisdiccionales.</p> <p>5.4 El test de razonabilidad en los fallos o sentencias judiciales.</p> <p>5.5 El papel de los jueces en relación con refugiados y migrantes.</p> <p>5.6 Control constitucionalidad y control de convencionalidad.</p> <p>5.7 Discreción e interpretación judicial. ¿Qué razones deben esgrimir los jueces para justificar sus decisiones?</p>	CJ
---	--	----

Cabe indicar que los contenidos fueron validados en sesiones de trabajo y, adicionalmente, la Defensoría del Pueblo aportó con valiosos insumos al contenido del módulo 5 a cargo del Consejo de la Judicatura.

- Con fecha 1 de julio de 2021, mediante un acto público virtual se dio inicio al Curso de Formación Continua en Movilidad Humana, acto por el cual las máximas autoridades del Consejo de la Judicatura, Defensoría del Pueblo y ACNUR inauguraron este espacio de formación.
- El objetivo educativo que se planteó para este proceso de enseñanza-aprendizaje fue fortalecer los conocimientos de los operadores de justicia, en la protección de los derechos de las personas en condición de movilidad humana, en cumplimiento a las sentencias 897-11-JP/20 y 639-19-JP/20 de la Corte Constitucional.
- La modalidad del curso es asincrónica virtual a través del Entorno Virtual de Aprendizaje de la Escuela de la Función Judicial, con una duración de 40 horas académicas durante el período de un mes. El link de la plataforma es: <https://aulavirtual.funcionjudicial.gob.ec/course/view.php?id=525§ion=1>
- Así mismo, se ha previsto que al finalizar el proceso de capacitación, los y las participantes aprueben el curso una vez hayan obtenido una nota mínima de 8/10 en la evaluación virtual, tras lo cual se les otorgará un certificado.
- Mediante gestión de seguimiento institucional de la DPE se ha solicitado información sobre el proceso educativo que lidera la Escuela de la Función Judicial,

Oficio Nro. DPE-DPE-2021-0056

Quito, D.M., 19 de noviembre de 2021

habiendo indicado que en el curso que se inició el 28 de junio de 2021, se habrían inscrito 1900 jueces y juezas a nivel nacional, de los cuales 897 habrían aprobado el curso con corte al 31 de octubre de 2021. Así mismo se nos ha informado que el curso permanecerá abierto hasta el mes de noviembre de 2021 a fin de que alcance a un mayor número de participantes.

En virtud de lo expuesto doy cumplimiento a su petición.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. César Marcel Córdova Valverde
DEFENSOR DEL PUEBLO ENCARGADO

Anexos:

- anexo_10161224001637262201.pdf
- anexo_20645052001637262201.pdf
- oficio_cc-sstj-2021-236_corte_4.11.2021.pdf

Copia:

Señor
Juan Martín Sánchez Egas

Señora Abogada
María Eugenia Ruiz Obando

Señor Doctor
Miguel Angel Chimborazo Gaon
Secretario General Misional Encargado

Señor Magíster
Jefferson Andres Solorzano Ortiz
Coordinador General de Asesoría Jurídica

Señora Especialista
Cintya Pamela Jaramillo Amores
Directora Nacional de Educación en Derechos Humanos y de la Naturaleza Encargada

Señorita Magíster
Ximena Pilar Cabrera Montufar
Directora Nacional del Mecanismo para la Promoción y Protección de las Personas en Situación de Movilidad Humana



Oficio Nro. DPE-DPE-2021-0056
Quito, D.M., 19 de noviembre de 2021

tr/XC/cv/MC